

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad,*

solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 29.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior; (...) e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...)”;*

Que conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 26 del ITAE, son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes y garantizar su cumplimiento;*

Que el Artículo 31, literal (g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector: *“Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario en cada período académico, para su aprobación previa revisión del Rector”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el calendario académico B-2026, adjunto al final de esta resolución

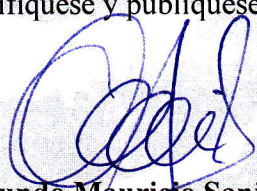
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal académico y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

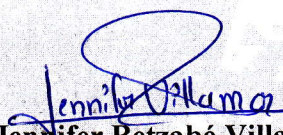
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintiséis. En Sesión Ordinaria No. 009-2026

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE



CALENDARIO ACADÉMICO

2 0 2 6 - 2 0 2 7

	Fecha	Actividades Institucionales	Procesos Académicos	Procesos de Titulación	
Septiembre	Semana Del 28 al 06 de octubre		Entrega de documentos para ingreso a la Unidad de Integración Curricular (UIC) periodo B 2026	Convocatoria e Inscripciones en las modalidades: Titulación y Complejivo	#TSSA
Octubre	Del 05 al 08	Experiencia ITAE a los nuevos postulantes TSSA, PYRA y DYPI		Revisión de documentación / Designación de Comité Evaluador de Anteproyectos	#PYRA
	Viernes 09	Feriado Independencia de Guayaquil			
	Domingo 11	Aniversario de la carrera de Sonido y Acústica			
	Del 12 al 16		Registro de Matrículas Ordinarias	Revisión de Anteproyectos / Asignación formal de tutores para la modalidad complejo y titulación	
	Del 19 al 23		Registro de Matrículas Extraordinarias	Inicio de Tutorías UIC modalidad: Titulación y Complejivo	
	Lunes 26	Inicio del Semestre B2026	Registro de Matrículas Especiales		
Noviembre	Viernes 30	Novatada ITAE			#DYPI
	Lunes 02	Feriado Día de Difuntos			
	Martes 03	Feriado Independencia de Cuenca			
	Viernes 20	Ceremonia de Graduación de la Tecnología en Sonido y Acústica			
	Jueves 26		Fecha límite para recepción de solicitudes de retiro voluntario de asignaturas o semestre		
Diciembre	Del 30 al 04 de diciembre		Solicitud de elaboración de exámenes del Primer Parcial		
	Del 14 al 18		Exámenes del Primer Parcial	Evaluación del Primer Avance del Trabajo de Titulación	
	Del 21 al 01 de enero	Suspensión de Actividades por Festividades Navideñas y de Año Nuevo			



CALENDARIO ACADÉMICO

2026 - 2027

Fecha

Actividades Institucionales

Procesos Estudiantiles

Procesos de Titulación

Enero

Semanas

Lunes 04	Reinicio de Actividades Administrativas y Académicas		
Del 04 al 05		Ingreso de Calificaciones del Primer Parcial al SGA	
Miércoles 06		Entrega de Actas de Calificaciones del Primer Parcial a Secretaría Académica	
Del 25 al 29			Modalidad Complexivo; Inicio de desarrollo de casos

Febrero

Semanas

Del 08 al 09	Feriado por Carnaval		
Del 10 al 16		Solicitud de elaboración de exámenes del Segundo Parcial	
Viernes 19	Vigésimo Segundo Aniversario del ITAE		
Del 22 al 26		Exámenes del Segundo Parcial	Examen Complexivo Teórico y Práctico

Marzo

Semanas

Del 01 al 05	Cierre del Semestre B 2026	Exámenes de Mejoramiento	Evaluación de Segundo Avance (Titulación)
Del 08 al 12		Ingreso de Calificaciones del Segundo Parcial	
Del 15 al 02 de abril	Suspensión de Actividades Académicas	Entrega de Actas de Calificaciones del Segundo Parcial a Secretaría Académica	
Viernes 26	Feriado por Semana Santa		

Abril

Semanas

Viernes 02	Aniversario de las Carreras		
	- Producción y Realización Audiovisual - Diseño y Programación en Iluminación		
Del 05 al 09			Defensa de Trabajo de Titulación frente al Tribunal de Evaluación y cierre de procesos de UIC

#TSSA

#PYRA

#DYPI

